



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 4 de septiembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expediente N°3636 del año 2019 caratulado: "ARGÜELLO JUAN CARLOS- INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO S/ LEY 2325-A".


Que el Sr. Juan Carlos Arguello, D.N.I.:13.871.436 desempeñó el cargo de Presidente del Instituto del Deporte Chaqueño de la Prov. del Chaco, en el período comprendido entre el 10/12/15 al 08/02/19, por imperio de los Decretos N°90/15 y N°388/19 respectivamente; cargo comprendido dentro de la ley 2325-A y Dto. Prov. 1997/15 del Juicio de Residencia.

Cabe aclarar que el Decreto N°90/15 fue modificado por el Decreto N° 172/16, el 10 /02/16, el cual rectificó un error involuntario en la numeración del D.N.I. del Sr. Arguello; por ello el Decreto N°1024/16 ratificó la designación del funcionario, en fecha 26/5/16.

Que la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).
- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.
- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el



accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428), (Art. 5 Dto. 1997/15).

- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15)

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual se determinaron acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Argüello, Juan Carlos, ex Presidente del Instituto del Deporte Chaqueño, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de Denuncias, no se han recepcionados presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede el tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio particular y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y a la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

En cumplimiento de ello, el Sr. Juan Carlos Argüello, presentó en legal tiempo y forma el Estado de Ejecución de los Recursos y de los Gastos asignados por presupuesto correspondientes a los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 (fs.25/33); Declaraciones Juradas Sintéticas de ingreso y egreso (fs.20/23); Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal (fs.5/13); e Informe de Gestión (fs.2/4), todo ello suscripto por el funcionario. La información fue presentada también en soporte informático (fs.34).

Que en cumplimiento al Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), La Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N°334/19, (fs.49), a los efectos de su conocimiento y anotación en el Registro pertinente.



Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, el Sr. Argüello, presentó ante esta FIA Reportes emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) a la fecha de cese en el cargo de Presidente del Instituto de Deporte Chaqueño, planillas de Detalle de Ejecución por Rubro y Fuentes de Financiamiento Ejercicio 2019; Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gasto Ejercicio 2019; Ejecución Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gasto Ejercicio 2016; Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gasto Ejercicio 2017; Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gasto Ejercicio 2018, (fs.25/33).

Asimismo, acompañó copia de la nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Informe del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados (fs.24).

A su turno el Tribunal de Cuentas, en su informe de control contable presupuestario realizado conforme art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), Informe N°13/19 elaborado por la Fiscalía N°17 Sala I "A" (S.P.P.), remitido a esta FIA por Oficio N°1025/19 -obrante a fs.92/96, concluye que: "...Teniendo en cuenta el objetivo establecido, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados...1. Los Estados de Ejecución de Recursos y Gastos presentados fueron emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) y reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales estados. 2. Las sumas consignadas como Presupuesto Inicial y Programado se corresponden con la Ley de Presupuesto N° 2962- F para el Ejercicio 2019. 3. Esta Fiscalía no tiene conocimiento que los importes asignados a fs. 02 y fs. 08/09 como Presupuesto Vigente cuentan a la fecha con norma legal correspondiente que lo autoriza. 4. En cuanto a la Ejecución de los Recursos al 08/02/2019, surge un Total Recaudado de \$16.884.997,16, siendo el Saldo Presupuestario respecto del Programado de \$168.252.002,84 y respecto del Presupuesto Vigente de \$170.012.162,35 lo que representa un 9,12% y 9,03% ejecutado (recaudado) respectivamente. La desagregación por código de Recursos y su análisis se detalla en Planilla Anexa I (fs. 11). 5. En cuanto a la Ejecución de los Gastos al 08/02/2019, surge un Total Comprometido de \$7.197.335,64; Ordenado a Pagar de \$7.197.335,64 y Pago \$1.990.776,81 Siendo el Saldo Presupuestario respecto del "Presupuesto Inicial" de \$ 177.939.664,36 y respecto del "Presupuesto Vigente" de \$179.699.823,87 lo que representa un 3,89% y 3,85% ejecutado (comprometido) respectivamente... "

Que a fs.100 se requirió la intervención del Contador Auditor de esta Fiscalía, Cr. Ariel Zurlo Torres, y posteriormente

emitió el informe que obra a fs. 104/107.

Se extrae de dicho informe respecto a los recursos que "...Que la Jurisdicción N° 48- Instituto del Deporte Chaqueño cuenta con Presupuesto de Recursos Propios, y que tales recursos fueron reportados mediante informe SAFyC correspondiente al ejercicio 2019, siendo que dicho ejercicio solo fue ejecutado por el funcionario saliente hasta el 08/02/2019. Dada esta situación, es necesario que también se presenten datos obtenidos por esta FIA respecto del ejercicio 2018...como se observa...en el ejercicio 2018, el Instituto contó con un presupuesto de recursos asignados de \$163.280.000,00 y tuvo un incremento del 27% al ser considerado como presupuesto vigente cuyo monto ascendió a \$207.309.122,88 y de este último se recaudaron \$203.589.222,11 lo que equivale a un 98% del presupuesto vigente. Para el año 2019 el presupuesto recaudado ascendió a \$16.884.997,16 y hay que tener en consideración que sólo se refiere a los meses 1 y 2..."

En relación al crédito vigente del gasto total señaló el Contador Auditor que "...Conforme a la información aportada por el funcionario saliente la Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gasto para el año 2018 contó con \$163.280.000,00 como Presupuesto Asignado y tuvo para dicho período \$207.334.352,88 como Presupuesto Vigente...Puede apreciarse que, de un ejercicio a otro, el Presupuesto Asignado se ha incrementado en un 13% aproximadamente, y que el Presupuesto Vigente se ha decrementado en un 10 %, aproximadamente; con respecto al ejercicio 2018..."

Asimismo, en cuanto a la ejecución del gasto también indicó que "...Se aprecia claramente que la actividad "Promoción del Deporte Social", insume la mayor parte del presupuesto de la jurisdicción y que ronda en aproximadamente el 50% del presupuesto, en las instancias Presupuesto Comprometido, Ordenado a Pagar y Pagado...Puede verse que las partidas principales que concentran la mayor parte del presupuesto son "Transferencias" y "Gastos En Personal". En lo concerniente al ejercicio 2019, cabe recordar que el mismo ha sido ejecutado por el funcionario saliente entre el 01/01/2019 y el 08/02/2019...Se observa que se ha continuado con un solo Programa de un Ejercicio a otro, y en particular que son las mismas actividades para el ejercicio 2019..."

Es por ello que el Contador Auditor Concluye que "...Como puede apreciarse, en el ejercicio 2018 el Presupuesto Vigente ascendió a la suma de \$207.334.352,88 y de tal presupuesto se pagaron, durante el ejercicio 2018, la suma de \$170.563.839,39 lo que representa aproximadamente un 82% del presupuesto vigente. En cuanto al ejercicio 2019,



siendo que se trata de un ejercicio de aproximadamente 1 mes de duración, se ejecutó un 1,07% del presupuesto vigente. En mi opinión los informes presentados por el Sr. Argüello, reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales informes..."

Que respecto a lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y de Egreso (fs.19/23), y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos (fs.5/13).

Asimismo, requerida la Escribanía General de Gobierno, remitió a fs.39/43 las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso presentadas por el funcionario.

Que habiéndose acreditado tal cumplimiento, no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas al funcionario, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A -Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Con el objeto de complementar y corroborar los datos relativos a los bienes y patrimonio del funcionario, se accedió a la Base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia y se requirieron informes a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina. Debiendo tener en cuenta que la auditoría contable de la FIA no dispone de accesibilidad a otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos tales como los obrantes en registros de la Propiedad Inmueble de otras jurisdicciones provinciales o internacionales.

Conforme a los informes y documentación incorporada, el Contador Auditor, en el informe obrante a fs.107, concluyó que "...Que el funcionario saliente, ha dado cumplimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas establecidas por la Ley N°1341-A (antes Ley N°5428). Se observa incremento patrimonial, dado principalmente por el rubro bienes muebles registrables, considerando que el valor de tales bienes refleja lo acaecido en el mercado. Asimismo, en esta Fiscalía, no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente..."

Con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó un informe de gestión el que fue incorporado a fs. 2/4. Sin embargo el mismo no detalla indicadores para

verificar metas, avances y resultados, es por ello que fue necesario consultar el portal de "Gobierno Abierto de la Provincia y el Portal de Transparencia."

Que de la consulta efectuada a la página web de "Gobierno Abierto" de la Provincia (gobiernoabierto.chaco.gov.ar), sección "Rendición de Cuentas" se accedió a las Metas de Gestión (metas.chaco.gov.ar) clasificadas por Objetivos de Desarrollo Sostenible. Las mismas no contaban con datos de avance o seguimiento, encontrándose solamente enunciadas sus metas intermedias y las fechas de inicio y final, por lo que no fue posible verificar su correspondencia con lo informado por el funcionario. Cabe aclarar que las metas enunciadas en dicho portal web, en relación al Instituto de Deporte Chaqueño hacían referencia al período correspondiente al año 2017.

Que por otra parte, se consultó el portal chaco.gov.ar, en el apartado correspondiente a la Subsecretaría de Comunicación y Medios, accediendo a "descargas", mediante el cual fue posible consultar el Plan de Gobierno denominado "Lineamientos para el Plan de Gobierno 2015/2019" (<http://comunicacion.chaco.gov.ar/identidad/descargas/Lineamientos-para-el-Plan-de-Gobierno-2015-2019.pdf>). Cabe aclarar que los portales mencionados fueron consultados durante el trámite de las presentes actuaciones, observándose que los mismos no se encuentran disponibles actualmente por haber sido modificados y/o actualizados.

El informe de Gestión, obrante a fs. 2/4, refiere a las acciones realizadas durante el período de su gestión, en relación al cargo Presidente del Instituto del Deporte Chaqueño, sin especificar una planificación de metas específicas y objetivos del sector.

En relación al "Plan para el Desarrollo Deportivo", señala que se planificó incorporar el deporte y otras prácticas corporales, al desarrollo de las políticas públicas y que ello generó una mayor articulación entre organismos del Estado a fin de realizar la programación conjunta de políticas en materia deportiva, como también la proyección de construcción y refacción de polideportivos barriales, y clubes deportivos nuevos, de programas de promoción de la educación física como focos de prácticas saludables, además de generar condiciones organizacionales, políticas, legales y económicas en los distintos municipios para descentralizar los servicios y programas deportivos considerados esenciales para la población; también indica el trabajo coordinado con clubes y centros deportivos de las localidades del interior de la Provincia con el objetivo de garantizar la oferta deportiva mínima y la infraestructura necesaria para la práctica de deportes, la construcción de piletas semiolímpicas para disfrute de la población, difusión de

las actividades institucionales y de los talentos deportivos a través de distintas herramientas de comunicación, fundando que todo ello se realizó para que a largo plazo se consolide la imagen del deporte chaqueño dentro del perfil cultural provincial. Cabe aclarar que no surge del informe de gestión la ejecución de las acciones mencionadas precedentemente ni tampoco su correspondencia con el pertinente programa o subprograma presupuestario.

Con respecto al Programa 11 "Promoción del Deporte", indica que los Subprogramas dependientes del mismo tuvieron una ejecución del 100%, entre ellos menciona el Subprograma "Polideportivo" señalando que fue creado con la necesidad de brindar un espacio a la comunidad, y darle participación activa en distintas disciplinas deportivas y recreativas, que las mismas fueron guiadas y dictadas por profesionales e idóneos. Además destaca del subprograma "Actividad Física y Salud" que su finalidad fue realizar actividades relacionadas específicamente a la salud integral de las personas, la creación de espacios de actividades físico deportivas, charlas de tipo informativa, difusión de un conocimiento certero sobre la temática relacionada a la actividad física y salud, con la participación de los Centros de Salud, Polideportivos, Salones Comunitarios y Centros de Integración Comunitaria. Con respecto al subprograma "Natación Terapéutica" expresa que fue creado específicamente para la rehabilitación de personas con diferentes tipos de patologías, utilizando al medio acuático para ello, dirigido y controlado por profesionales en la materia, profesores y kinesiólogos. Asimismo en relación a "Red Social del Deporte" expresa que su objetivo fue la reinserción de la sociedad carcelaria, privada de su libertad, brindándole actividad física controlada y dirigida por profesionales en el deporte, además de posibilitar la relación entre las entidades públicas como privadas, lograr una mayor participación en el ámbito deportivo competitivo.

En relación al Subprograma "Aeropuerto" indica que fue creado a fin de consolidar y difundir la actividad física, como una forma del cuidado de la salud, ofreciendo un tiempo de esparcimiento en un espacio al aire libre, fomentar el hábito saludable a través de clases personalizadas y dirigidas. En razón del subprograma "Eventos" señala el fomento de prácticas de deportes al aire libre, dando difusión y participación exclusiva al turismo local en actividades regionales, organización de eventos masivos, competitivos y recreativos en el marco de aniversarios comunales o de otra índole; del mismo modo indica que mediante el subprograma "Educadores Deportivos" se brindaron espacios de contención para niños y jóvenes, y actividades deportivas recreativas y/o gimnásticas para todas las edades, en las distintas localidades de la Provincia.

Además, señala que a través del Programa 11

"Promoción del Deporte", Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad /Obra 04 "Medicina del Deporte", se llevó a cabo el subprograma "Deporte Adaptado" en vistas a las necesidades de una parte de la población carente de actividades físicas, a fin de ofrecer mejoras en relación a las funciones motoras, sensoriales y mentales, a través de un control personalizado y periódico, por parte de profesionales y personal idóneos, capacitado para ello. A su vez, aclara que el mismo tuvo una ejecución del 100%. También indica que, a través de dicho programa, se ejecutó la "Actividad/Obra 02 Promoción del Deporte Federado", señalando que la misma se divide en dos subprogramas, el primero "Fortalecimiento a Instituciones Deportivas", detallando que atento la necesidad de rescatar a las Entidades Deportivas de la Provincia, e incrementar sus actividades, se dio lugar a la creación de este programa contemplando el desarrollo de sus acciones y fortalecimiento a los deportes con menor participación, como también la intervención administrativa y guía en la obtención de los trámites correspondientes iniciados oportunamente por las mismas. Indica además como segundo subprograma a "Chaco Olímpico", manifestando que tuvo por fin colaborar con los deportistas chaqueños, ante sus inquietudes planteadas, en relación al perfeccionamiento de los mismos, y los gastos que insume dicho desarrollo y capacitación, señalando que en la generalidad de los casos, son superiores a sus posibilidades económicas, por lo que su formación y participación procede de entidades como asociaciones y federaciones y en algunos casos esfuerzos personales y familiares, detallando que ambos tuvieron un 100 % de ejecución.

Que el informe de gestión incorporado a fs.2/4, no refiere detalladamente a metas formuladas y al grado de cumplimiento de las mismas como lo establece el art. 4 del Decreto Prov. N°1997/15 Por ende tampoco hay referencia a impedimentos u obstáculos presentados para el cumplimiento de metas establecidas, conforme se requiere en el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA.

Que las acciones de la gestión descriptas en general en el informe presentado por el funcionario, se refieren a los Programas del Instituto de Deporte Chaqueño y sus Subprogramas; sin embargo no formula una descripción de metas, avances y resultados para cada uno, tal lo requerido por el decreto reglamentario del procedimiento de Juicio de Residencia, sin perjuicio de lo cual solo es posible establecer la correspondencia entre tales programas y subprogramas presupuestarios y las acciones descriptas en el informe de gestión, las cuales conciben con los "Lineamientos para el Plan de Gobierno 2015/2019" publicado en el portal chaco.gov.ar y con las competencias establecidas en los art. 3, 4 y concordantes de la Ley N°1891-S (antes Ley 6701) de creación del Instituto del

Deporte Chaqueño.

Que en virtud del requerimiento efectuado por esta FIA, la Fiscalía de Estado - a fs.55/86- cumplió en informar las causas en trámite o concluidas en que tomara intervención contra el Instituto del Deporte Chaqueño, o contra el Sr. Argüello durante el periodo de su gestión, de lo cual se concluye que no surge un índice de conflictividad judicial de incidencia en la gestión analizada.

Consideradas también las causas que involucraran al Instituto del Deporte Chaqueño, y/o al Sr. Argüello Juan Carlos, durante el periodo de gestión como Presidente de dicho Instituto, del informe de esta FIA obrante a fs. 50 se desprende que no existen causas pendientes de resolución y dentro de las resueltas cabe señalar el Expte N° 3609/19 "SÁENZ, MARÍA CELESTE S/ SOLICITA INVESTIGACIÓN REF: SUSPENSIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS- INSTITUTO DEL DEPORTE" en el cual se intervino por supuestas irregularidades referentes al acta de notificación de suspensión temporal de prestación de servicios de un agente de planta permanente del Instituto de Deporte, resolviéndose mediante Resolución N°2405/19 tener por concluida la intervención de esta Fiscalía conforme la intervención efectuada por Asesoría Legal y Técnica de la Provincia y Fiscalía de Estado, considerando conveniente la declaración de Lesividad del acto administrativo.

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra, sin ameritar la investigación de otros hechos puntuales que desencadenen una instancia investigativa en los términos de los arts. 5 y 12 de dicha Ley y del Dto. Prov. N°1997/15, en tanto el funcionario saliente, en el cargo desempeñado y durante el periodo de gestión descrito y analizado en las presentes actuaciones, no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

RESUELVO:

I.- TENER POR CONCLUIDO el Juicio de Residencia con relación al Sr. Argüello, Juan Carlos, DNI N°13.871.436, en su carácter de funcionario saliente en el desempeño del cargo de Presidente del Instituto del Deporte Chaqueño, en el periodo del 10/12/2015 al 08/02/2019,

cumpléndose los términos de la Ley 2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente.

II.- HACER SABER que no se han recibido denuncias contra el funcionario saliente en el periodo de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°13/19 de la Fiscalía N°17 Sala I "A" - S.P.P., conforme los considerandos precedentemente expuestos, en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A.-

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.

VII.- NOTIFICAR personalmente o por Cédula al Sr. Juan Carlos Argüello.

VIII.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN N°: **2509**

